



Autor: Jenaro Mejía Kintana
Título: Última cena
Técnica: Acrílico sobre madera
Dimensión: 150 x 325 cm
Año: 2000

ASIMETRÍAS DEL PODER, RESISTENCIAS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS FRENTE A LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ*

* Este artículo hace parte de la investigación doctoral sobre la experiencia colombiana en materia de justicia transicional y cuyo trabajo de campo se realizó entre 2009 y 2010, y que fue sustentada en mayo de 2011. Esta investigación se hizo con el apoyo de la Universidad Estatal de Arizona, específicamente de la escuela de posgrados mediante el Dissertation Fellowship Award 2010-2011.

Fecha de recepción: 14 de marzo de 2012

Fecha de aprobación: 8 de junio de 2012

ASIMETRÍAS DEL PODER, RESISTENCIAS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS FRENTE A LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ

*Gabriel Ignacio Gómez***

RESUMEN

Ha transcurrido casi una década después de que el gobierno de Álvaro Uribe inició el proceso de paz con los grupos paramilitares, y más de seis años desde que los procesos de “justicia y paz” se iniciaron. Los reportes de derechos humanos dan cuenta de la Preocupación de las organizaciones de derechos humanos y de víctimas sobre los pobres resultados de los procesos judiciales y los pobres resultados en materia de protección a los derechos de las víctimas. Estas observaciones exigen una evaluación sobre la suficiencia de los mecanismos judiciales para proteger los derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el contexto de un conflicto político persistente. Este artículo busca analizar las relaciones entre política y derecho sobre la puesta en marcha de los procesos judiciales de “justicia y paz”. En tal sentido, el texto se concentra fundamentalmente en dos aspectos: en primer lugar, en las asimetrías de poder entre los paramilitares desmovilizados y las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, y en segundo lugar, en la resistencia política y jurídica promovida por las redes de derechos humanos con el fin de promover la protección de los derechos de las víctimas.

Palabras Clave: Justicia transicional desde abajo, Derechos Humanos, Redes de Derechos Humanos, Resistencia.

POWER ASYMMETRIES, RESISTANCE AND VICTIMS' RIGHTS REGARDING “JUSTICE AND PEACE” TRIALS

ABSTRACT

It has been almost a decade since the government of Alvaro Uribe started the peace process with the paramilitary forces, and more than six years since the “justice and peace” trials started. Human rights reports manifest the concern of human rights and victims organizations about the poor outcomes of the trials considering the weak level of protection of victims' rights. These observations request to assess the sufficiency of judicial mechanisms to protect the rights of truth, justice and reparation in a context of a persisting political conflict. Based on a sociolegal research about the recent Colombian experience on the framing and application of mechanisms of transitional justice, the article attempts to analyze the relations between politics and law regarding the application of “justice and peace” trials. The article addresses two main findings. First, different forms of political asymmetries between demobilized paramilitary members and victims of gross violations of human rights have been reproduced within the “justice and peace” trials, and second, human rights networks have deployed actions of political and legal resistance in order to protect victims' rights.

Key words: Transitional justice from below, human rights, Human Rights Networks, Resistance.

** Profesor Asociado Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Miembro del grupo Derecho y Sociedad. PhD en Estudios en Justicia e Investigación Social de la Universidad Estatal de Arizona. Email: gomez.gabrielignacio@gmail.com

ASIMETRÍAS DEL PODER, RESISTENCIAS Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS FRENTE A LOS PROCESOS DE JUSTICIA Y PAZ

INTRODUCCIÓN

Los acuerdos de paz celebrados en Colombia en 2003 entre el gobierno de Álvaro Uribe y las fuerzas paramilitares, así como la posterior adopción de marcos jurídicos orientados a la desmovilización de tales grupos, desataron desde entonces un intenso debate político entre dos posturas políticas claramente identificables. De un lado, los paramilitares desmovilizados, el gobierno, así como sectores políticos cercanos al proyecto del gobierno, hicieron énfasis en la necesidad de promover, en nombre de la paz y la reconciliación, unos mecanismos jurídicos orientados a la desmovilización de los grupos paramilitares. Del otro lado, las organizaciones transnacionales y nacionales de derechos humanos, así como grupos de víctimas y académicos, desde distintas perspectivas y matices políticos, mostraron la necesidad de incorporar límites éticos y jurídicos en la negociación política, así como de tomar en serio los reclamos de verdad, justicia y reparación. Esta confrontación de perspectivas, si bien no es extraña en los estudios sobre justicia transicional y procesos de paz, tiene que entenderse dentro de un contexto que hace del caso colombiano una experiencia bastante relevante para efectos de estudios comparados. En primer lugar, esta experiencia, a diferencia de otros casos que han sido estudiados en la literatura sobre justicia transicional, no puede ser entendida como una transición de la guerra hacia la paz. Tal como lo han sugerido varios analistas, se trata más bien de una experiencia de utilización de mecanismos conocidos como de “Justicia Transicional” para la desmovilización de un actor armado en medio de un complejo conflicto armado de larga duración, o de “Justicia Transicional” sin transición (Díaz: 2008; Uprimny&Saffon: 2006). Y en segundo lugar, la contradicción entre las perspectivas anteriormente descritas, refleja una enorme asimetría entre las partes en contienda. En tal sentido, debe tenerse en cuenta también, que este proceso emergió en el contexto de un discurso hegemónico transnacional y nacional sobre seguridad y lucha contra el terrorismo. El gobierno colombiano promovió un marco jurídico que fue especialmente ideado para facilitar la desmovilización de los grupos paramilitares, en un momento en que libraba una ofensiva militar y jurídica orientada a desarrollar la guerra

contra los grupos armados de izquierda.¹ Así, los reclamos de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos por los derechos de verdad, justicia y reparación, no contaron con la visibilidad y el respaldo político que parecían tener las propuestas de seguridad y orden lideradas por el gobierno de Álvaro Uribe.

Casi una década después del inicio de dicho proceso, y seis años después de la expedición de la 975 de 2005, conocida como “Ley de Justicia y Paz”, los reportes de derechos humanos y las evaluaciones sobre la aplicación de la ley llaman la atención sobre el alto nivel de impunidad en Colombia y coinciden en manifestar la preocupación por los precarios resultados de los procesos judiciales de “justicia y paz” en términos de la protección de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.² Estos ejercicios de balance proporcionan elementos para sugerir un primer problema de reflexión que se relaciona con la capacidad de los mecanismos judiciales de “justicia y paz” para satisfacer los reclamos de verdad, justicia y reparación en medio de un conflicto armado y en un contexto político caracterizado por la hegemonía del discurso de seguridad y guerra contra el terrorismo. Un segundo aspecto, menos mencionado, pero muy importante en el caso colombiano, está relacionado con los procesos de resistencia liderados por las organizaciones de derechos humanos y las altas cortes frente a un proyecto político de impunidad. Teniendo en cuenta estas consideraciones, surgen los siguientes interrogantes: i) ¿en qué medida las asimetrías de poder existentes en el contexto político, jurídico e institucional han incidido en los procesos judiciales de “justicia y paz”?; y ii) ¿Qué acciones de resistencia han sido promovidas las organizaciones y redes de derechos humanos? Con el fin de responder a estos interrogantes, el artículo propone un análisis sociojurídico sobre las asimetrías de poder y las expresiones de resistencia en los “justicia y paz” en Colombia.

1 Con ocasión del proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) el gobierno promovió unos mecanismos en los que, de un lado, el Estado renunciaba al ejercicio de la persecución penal (Ley 782 y Decreto 128 de 2002) y, del otro, otorgaba una pena alternativa que no superaría los ocho años de prisión para los comandantes desmovilizados que confesaran discrecionalmente sus acciones (Ley 975 de 2005).

2 Ver, por ejemplo, Movimiento Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE, Comité de Solidaridad con Presos Políticos CSPP y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, *Sin Justicia y sin Paz, Verdad fragmentada, reparación ausente, Balance de la Aplicación de la “ley de Justicia y Paz”*, MOVICE, CSPP y CAJAR, Bogotá, 2009; igualmente ver, Comisión Colombiana de Juristas CCJ, *Colombia: El espejismo de la justicia y la paz, Balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*, CCJ, Bogotá, 2007; así mismo, Comisión Colombiana de Juristas CCJ, *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares. Segundo informe de balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*, CCJ, Bogotá, 2010; igualmente ver, Observatorio Internacional DDR Justicia y Paz, *Tercer Informe*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Agencia Española de Cooperación Internacional y de Cooperación, Centro Internacional de Toledo para la Paz CITpax, Bogotá, 2010.

Este artículo presenta parte de los resultados de una investigación doctoral de mayor alcance sobre los actores, discursos y prácticas en contienda en el proceso de configuración y puesta en marcha de los mecanismos de justicia transicional en Colombia, así como sobre el rol que han desempeñado las redes de derechos humanos en tal contienda. La investigación da cuenta del análisis de material documental consistente en informes sobre el desarrollo de los procesos de “justicia y paz”, del análisis de entrevistas en profundidad realizado con más de cincuenta personas pertenecientes a más de diez organizaciones de derechos humanos y de víctimas, así como de varias organizaciones intergubernamentales, y diversos programas de cooperación internacional.³ Estas entrevistas se realizaron entre agosto de 2009 y julio de 2010 en las ciudades de Bogotá y Medellín. El artículo se concentra entonces en las relaciones entre política y derecho en la puesta en marcha de los procesos judiciales de “justicia y paz”, y en consecuencia, en la manera como las asimetrías de poder existentes en el contexto sociopolítico inciden en tales procesos. Igualmente el artículo identifica diferentes expresiones de resistencia políticas y jurídicas ejercidas por las redes de derechos humanos con el fin de promover la protección de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Para la presentación de los argumentos expuestos en el artículo, me apoyaré en perspectivas críticas de sociología del derecho que permiten entender el espacio de la justicia transicional como un escenario de contienda. Luego, daré cuenta de varias asimetrías y barreras que inciden en la protección de los derechos de las víctimas para finalmente explicar las principales acciones desplegadas por las redes de derechos humanos orientadas a resistir la impunidad y proteger los derechos de las víctimas.

1. Perspectiva crítica sobre la justicia transicional

Para efectos de este artículo me baso en una perspectiva de sociología jurídica crítica en la cual retomo dos herramientas conceptuales que pueden ser relevantes para el análisis del caso colombiano. En primer lugar, con base en la perspectiva de los campos sociales propuesta por Pierre Bourdieu (1987: 1992), sostengo que la justicia transicional es un espacio de intersección entre la política y el derecho, en el cual se presenta una contienda entre múltiples actores sociales que cuentan con distintitos intereses, perspectivas y recursos. En segundo lugar, con base en perspectivas de derechos humanos y justicia transicional desde abajo, sugiero que la posibilidad de realización y construcción de contenidos y prácticas de derechos

3 Con el fin de proteger a las personas entrevistadas se omiten sus nombres.

humanos, no depende exclusivamente de las esferas institucionales, sino también de las prácticas de actores no estatales, como organizaciones no gubernamentales (en adelante ONGs), movimientos sociales, y redes de derechos humanos. Estos actores han desplegado diferentes repertorios de acciones políticas y jurídicas, como lograr apoyo político de la comunidad internacional, incorporar el discurso de derechos de las víctimas en el espacio político y jurídico colombiano, y finalmente, promover acciones de litigio estratégico en escenarios judiciales.

1.1. La Justicia Transicional desde la perspectiva del campo social

El concepto de justicia transicional, o justicia en tiempos de transición, emerge a finales de la década de los ochenta y comienzos de los noventa, como consecuencia de los procesos de transición a la democracia que experimentaron algunos países del cono sur, del colapso del sistema socialista en la antigua Unión Soviética y Europa del Este, así como de los procesos de paz que se vivieron luego de las guerras civiles en Centro América (Elster: 2004; Minow: 1998; 2002; Teitel: 2000). Con base en tales experiencias se observó que no se trataba exclusivamente de procesos de transición política hacia formas de democracia liberal, sino que además, había reclamos sociales sobre rendición de cuentas por violaciones contra los derechos humanos cometidos en el pasado. Durante las últimas dos décadas, la justicia en tiempos de transición se ha consolidado como un área de estudio interdisciplinario orientado a examinar el conjunto de mecanismos judiciales, cuasi-judiciales, o sociales, orientados a resolver las necesidades políticas de convivencia y los reclamos de justicia por la comisión de violaciones de derechos humanos cometidos en el pasado por parte de regímenes dictatoriales o de actores armados. Sin embargo, más que los mecanismos y las expresiones institucionales formales, me interesa indagar sobre los procesos y prácticas sociales asociadas a la configuración y puesta en escena de tales mecanismos. En tal sentido me apoyo en la perspectiva de campos sociales sugerida por Pierre Bourdieu (1987), para sostener que la justicia transicional es un espacio de intersección entre dos campos sociales: la política y el derecho. Este espacio de intersección es, a su vez, un escenario de disputa en el que diferentes actores, con diferentes niveles de poder, intereses, discursos y recursos, luchan alrededor de la conceptualización, el diseño y aplicación de los mecanismos para resolver conflictos políticos y, a su vez, hacer frente a las demandas de justicia por la comisión de graves violaciones de derechos humanos (McEvoy&McGregor: 2008). Pero, las implicaciones sociales de los procesos de transformación política van más allá de los simples diseños institucionales, pues las tensiones políticas y culturales continúan presentándose, tanto en espacios institucionales como no institucionales.

En este espacio de conflictividad que representan los procesos de justicia transicional, emergen entonces múltiples tensiones, entre las cuales quiero resaltar especialmente dos contradicciones. En primer lugar, se puede observar una tensión entre las necesidades políticas percibidas en un determinado contexto, como pueden ser la búsqueda de la paz y la estabilidad política, y los valores normativos de justicia, expresados usualmente como la lucha contra la impunidad y el respeto por la verdad, la justicia y la reparación.⁴ La segunda tensión se relaciona con las contradicciones entre los intereses de grupos poderosos, y los intereses y perspectivas de sectores marginados socialmente. Por ejemplo, en los casos de las dictaduras militares, las élites políticas, cercanas a los regímenes militares, intentaron promover leyes de punto final con el fin de garantizar mayor estabilidad política, desatendiendo las voces de las víctimas, tal como ocurrió en Chile y en Argentina (Orozco: 2005, 175-224). La literatura contemporánea en justicia transicional y derechos humanos reconoce estas contradicciones a través de categorías como “justicia transicional desde arriba” y “justicia transicional desde abajo” (McEvoy&McGregor: 2008). Sin embargo, esta distinción está lejos de ser una división dicotómica, y se plantea más bien como un campo en medio del cual se presentan múltiples expresiones intermedias (Goodale&Merry: 2007).

1.2. Justicia Transicional desde abajo

La perspectiva “desde abajo” en materia de justicia transicional y de derechos humanos, sin desconocer necesariamente las contribuciones de perspectivas institucionales, intenta aportar nuevos elementos teóricos para comprender las condiciones de arraigo social de los mecanismos de justicia transicional, así como hacer visible las prácticas sociales que emergen en sectores sociales de base y que suelen ser invisibilizadas por discursos formales e institucionales (McEvoy&McGregor: 2008). Esta perspectiva se concentra, de un lado, en la participación de actores no estatales en el diseño y aplicación de mecanismos de justicia transicional, y de otro, en prácticas no formales de resolución de conflictos en espacios locales. A pesar de que la literatura sobre justicia transicional “desde abajo” es relativamente exploratoria, defensores de esta aproximación, como KieranMcEvoy, Patricia Lundi y Mark McGovern (2008), convergen en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, estos autores critican la forma restrictiva y unidimensional de entender la justicia,

4 Por ejemplo, RutiTeitel hace referencia a esta tensión como una contradicción entre “Realistas” e “Idealistas”. Mientras los realistas consideran que el derecho es producto de una realidad política a la cual aquel debe adecuarse, los idealistas consideran que los valores de justicia, representados por el discurso de derechos humanos, debe inspirar el diseño de las nuevas reglas de juego político (Teitel: 2000).

la democracia y el estado de derecho que sugiere la perspectiva “desde arriba”. Tal aproximación en materia de justicia transicional y derechos humanos, reproduce una concepción occidental y liberal sobre la democracia, los derechos humanos y el derecho, y suele maximizar la centralidad del derecho estatal (McEvoy: 2008; Lundy&McGovern: 2008). A esta restricción se agrega el dominio disciplinar sobre el tema. Por ejemplo, para McEvoy, el crecimiento del campo de la justicia transicional como área de estudio ha coincidido con la expansión de un lenguaje jurídico dominado especialmente por expertos en derecho internacional de los derechos humanos y derecho penal internacional. Sin embargo, el crecimiento de esta tendencia legalista ha reducido la posibilidad de tomar en cuenta otras perspectivas epistemológicas de acuerdo con las cuales los tribunales y el castigo no son necesariamente la principal forma de lograr justicia en escenarios locales.

En segundo lugar, la perspectiva “desde abajo” intenta analizar el rol de los actores no estatales, como los movimientos sociales o sujetos subalternos, cuyas voces tienden a ser invisibilizadas por los discursos y prácticas institucionales (Rajagopal: 2005). Dependiendo entonces de quiénes son los sujetos que participan en los procesos de justicia transicional “desde abajo”, se podría distinguir entre un sentido restringido y un sentido más amplio. De acuerdo con un sentido más restringido, las prácticas “desde abajo” son experiencias fundamentalmente locales, informales y que permiten mayor grado de participación de grupos sociales de base. En tal sentido, el valor y riqueza de estas experiencias depende entonces de su arraigo social, de su potencial creativo y del hecho de que van más allá de los mecanismos institucionales (McEvoy&McGregor: 2008). Sin embargo, diferentes experiencias examinadas, muestran que las propuestas “desde abajo” pueden entenderse desde una perspectiva más amplia en el sentido de que también dan cuenta de la participación de actores institucionales y de lenguajes formales en los procesos emancipatorios de grupos de base. Por ejemplo, el trabajo de LornaMcGregor sugiere que las instituciones y el lenguaje del derecho internacional de los derechos humanos, si bien han sido herramientas que han reproducido desigualdades y prácticas colonialistas y etnocéntricas, igualmente ofrecen la posibilidad de ser apropiadas por los grupos marginados para ser usadas como resistencia a prácticas opresivas (2008:64).

En tercer lugar, las perspectivas “desde abajo” suponen la existencia de un proceso de resistencia y de búsqueda de alternativas frente a una situación de opresión y de exclusión. En este artículo, apoyándome en una concepción amplia de la perspectiva “desde abajo”, sostengo que ante una situación de hegemonía del discurso de seguridad, y ante la existencia de actores armados opuestos que continúan ejerciendo violencia contra la sociedad civil, las redes de derechos humanos, son

los actores que principalmente han resistido un proyecto de “reconciliación desde arriba” y de impunidad que se quiso imponer en Colombia por parte del gobierno colombiano durante la pasada década. Las redes de derechos humanos son alianzas entre organizaciones transnacionales, nacionales, movimientos sociales, organismos intergubernamentales, y también gubernamentales, que comparten unos mismos valores y objetivos (Keck & Sikkink: 1998, 8). En el caso colombiano, si bien las redes de derechos humanos no son actores homogéneos y totalmente coherentes (Orozco: 2005, 348), sí han logrado definir unos consensos mínimos, así como unas complementariedades, en virtud de las cuales se han podido identificar objetivos comunes y desarrollar acciones políticas y jurídicas. Las redes de derechos humanos han promovido una visión alternativa en el contexto de un discurso hegemónico sobre seguridad y han hecho frente a las asimetrías de poder en los procesos de diseño y aplicación de los mecanismos jurídicos que se crearon para promover la desmovilización de las fuerzas paramilitares y la protección de las víctimas. La fuerza de las redes de derechos humanos se derivó entonces del apoyo internacional y del peso moral del discurso de derechos humanos frente a lo que se observaba como un proyecto que maximizaba la impunidad en Colombia. Luego de exponer este marco teórico y con el fin de responder a los interrogantes formulados inicialmente, identifiqué, en primer lugar, varios niveles de asimetrías de poder que han condicionado el desarrollo de los procesos de justicia y paz; en segundo lugar, diferentes acciones desplegadas por las redes de derechos humanos para hacer frente a tales asimetrías de poder, y finalmente, el espacio judicial de justicia y paz como un escenario de contienda.

2. Asimetrías de Poder

En esta parte intento resolver el primer interrogante formulado en la introducción, en virtud del cual se indaga por la incidencia del entorno político, jurídico, e institucional en los procesos de “justicia y paz”. Con base en múltiples aproximaciones empíricas y críticas sobre el derecho ha sido posible mostrar que las fronteras entre derecho y política son bastante porosas (Bourdieu: 1987; Galanter: 2001; Kairis: 1998; Santos: 2009; Santos & Rodríguez; Uprimny, Rodríguez & García: 2006). Pero tales fronteras se hacen aún más difusas en el contexto de un conflicto político, y específicamente en el desarrollo de los procesos judiciales de “justicia y paz”. Así, las lógicas de la contienda política logran incidir en los procesos de creación jurídica, en el diseño institucional y finalmente en la puesta en marcha los procesos judiciales. Desde esta perspectiva, la reflexión sobre las limitaciones en el ejercicio de los derechos de las víctimas no pueden restringirse a la dinámica interna de los

procesos de “justicia y paz”, sino que exigen una perspectiva más amplia que dé cuenta de las condiciones de distribución de poder en el contexto social y político, en la definición de las normas jurídicas y en el diseño y puesta en marcha de arreglos institucionales orientados al desarrollo de tales procesos. A continuación identifico entonces tres formas de asimetría de poder que inciden en los procesos de “justicia y paz”: 1) asimetrías en el contexto social y político, 2) asimetrías en el tratamiento jurídico y 3) asimetrías en los diseños institucionales.

2.1. Asimetrías en el contexto social y político

A comienzos de la primera década de siglo varias condiciones hicieron posible la emergencia de un discurso y unas prácticas orientadas a la promoción de la seguridad como objetivo prioritario del Estado colombiano. En primer lugar, la frustración colectiva generada por las negociaciones fallidas entre el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Pecaut, 2006: 449 y ss). En segundo lugar, el proceso de expansión paramilitar que se intensificó en la última década del siglo XX, en virtud del cual los grupos de auto-defensa, no solamente se expandieron militarmente sino que también, lograron un alto nivel de penetración en las esferas públicas locales y regionales (Romero:2003; 15-276; Valencia: 2007, 13-47). En tercer lugar, para 2002, en medio de la frustración colectiva en contra de las FARC y del ascenso político de los grupos paramilitares, fue elegido el candidato que más se opuso a las negociaciones con las FARC y quien promovió la idea de seguridad como el punto central de su campaña política. La emergencia de un discurso hegemónico en materia de seguridad, liderada especialmente por el gobierno de Alvaro Uribe, trajo consigo la redefinición de los términos del conflicto, en la medida que para el gobierno, no había conflicto político sino “amenaza terrorista”. Así mismo promovió una nueva construcción política de enemigos y amigos, en virtud de la cual los enemigos, dejaban de ser percibidos como contendores con los cuales se podía promover una negociación política, para adquirir la categoría de “terroristas” con quienes era inadmisibles adelantar un proceso de paz. Por su parte, las representaciones de los grupos paramilitares, que décadas atrás habían sido considerados los mayores desestabilizadores del país y los responsables de múltiples violaciones de derechos humanos, se transformaban de tal manera que para comienzos de la década anterior comenzaban a ser considerados como adversarios con los cuales se podía intentar una negociación política. En este contexto, el conflicto político, lejos de estar resuelto, y a pesar de ser negado por el gobierno de Alvaro Uribe, persistía en el lenguaje político, en las representaciones sobre “amigos” y “enemigos”, en las medidas institucionales adoptadas, en los debates (y silencios) públicos, en las prácticas sociales de la vida cotidiana y en el escenario micropolítico de los procesos judiciales.

En este contexto, el alto nivel de apoyo por parte de la opinión pública y los medios de comunicación al gobierno de Uribe, así como cierto nivel de aceptación en algunos sectores sociales de los grupos paramilitares como un “mal necesario”, contrastaban con el débil respaldo político de las organizaciones de derechos humanos en el contexto nacional y, aún más, con la invisibilidad y marginalidad de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Ante esta situación, las negociaciones con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y la posterior promoción de un marco jurídico para facilitar la desmovilización de tales grupos tuvieron las siguientes características. En primer lugar, se trató de un proceso complejo en el que se combinaron elementos del modelo de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR) con elementos de justicia transicional. Sin embargo, tal como lo señalan Lisa Laplante y Kimberly Theidon (2006: 49-108) se trató de un proceso en el que, más que garantizar los derechos de verdad, justicia y reparación, se buscaba “legalizar la política” (108). En segundo lugar, el gobierno no sólo contaba con una alta popularidad sino también con el control de las mayorías en el congreso. Tal como habría de corroborarse años después, buena parte de los miembros del congreso, no sólo tenían vínculos políticos con los grupos paramilitares, sino que habían realizado pactos políticos orientados a capturar instituciones estatales (Corporación Nuevo Arco Iris: 2007; Lopez: 2010). Finalmente, el gobierno y el congreso de la república, debido a la presión internacional y a la creciente presión nacional, tuvieron que incorporar algunos elementos del discurso de verdad, justicia y reparación, pero con una evidente manipulación política, dando a entender que Colombia había entrado en una fase de transición y en la superación de la expresión paramilitar.⁵ Esta observación nos muestra entonces las ambivalencias del discurso de justicia transicional en la medida que, además de hacer referencia a un área de estudio, también ofrece la posibilidad de construir un lenguaje que puede ser usado, ya para promover el reconocimiento de las víctimas desde una perspectiva democrática, o ya buscar réditos políticos sugiriendo la existencia de una transición de la guerra a la paz (Uprimny & Saffón: 2009), o por lo menos, de una transición “desde una democracia (sic) sin el monopolio de las armas hacia una democracia con el monopolio de las armas”, tal como lo expresaba el entonces director de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Pizarro: 2009, 36).

Pero además de la apropiación de sentidos en un contexto de hegemonía del proyecto de seguridad, y a pesar de una retórica oficial que anunciaba el fin del paramilitarismo en Colombia, los grupos paramilitares desmovilizados, y no desmovilizados, continuaron ejerciendo un control social y desarrollando prácticas violentas en

5 Sobre la incorporación del lenguaje de verdad, justicia y reparación en los proyectos de ley promovidos por el gobierno nacional ver, Fundación Social (2006).

algunas regiones del país (Comisión Colombiana de Juristas: 2010). Durante los últimos años ha surgido una nueva generación de grupos paramilitares, denominada por el gobierno como Bandas Criminales (BACRIM), que ha ido copando territorios, controlando rutas de narcotráfico y promoviendo procesos de captura estatal, especialmente en espacios locales. Ante la continuidad de las estructuras económicas y políticas del proyecto paramilitar en Colombia, así como de la reactivación de nuevos grupos paramilitares, las posibilidades del ejercicio pleno de los derechos de las víctimas termina cediendo paso a la intimidación y las prácticas del miedo. En algunas regiones, como Urabá y Córdoba, los grupos paramilitares han amenazado a los líderes de las organizaciones de víctimas que reclaman sus derechos así como la recuperación de sus tierras. Hasta noviembre de 2011, más de 70 líderes de organizaciones víctimas que reclamaban sus derechos, habían sido asesinados por fuerzas paramilitares, generando un terrible efecto de intimidación y desmovilización entre las organizaciones de víctimas del país (Noguera, 2011).

2.2. Asimetrías en el tratamiento jurídico

Una de las preguntas fundamentales en un proceso de diseño y aplicación de mecanismos de justicia transicional tiene que ver con quién y cómo se define la agenda y los contenidos normativos en un momento de cambio político. En el caso colombiano, debido al enorme capital político del gobierno, del congreso y de los grupos paramilitares, hubo una notable influencia en el diseño de los instrumentos normativos. Los mecanismos que se promovieron desde el gobierno, más que obedecer a un gran acuerdo democrático que permitiera responder a los reclamos de verdad, justicia y reparación, obedecían a la necesidad percibida desde el gobierno de facilitar la desmovilización, usando figuras similares a las empleadas anteriormente en los procesos de desmovilización de grupos armados de izquierda. Se diseñaron en principio dos mecanismos. En primer lugar, se buscó extender el campo de aplicación de normas existentes en materia de desmovilización y que se habían usado anteriormente para procesos de paz con grupos guerrilleros. Así, con base en la ley 782 y el decreto 128 de 2002, el gobierno logró que de los 33.000 paramilitares desmovilizados, a cerca de 29.000 no se les iniciara ninguna investigación penal (MOVICE, CSPP & CAJAR: 2009; Comisión Colombiana de Juristas: 2007). Con base en este marco legal el Estado renunció a investigar a los miembros de grupos paramilitares que no estuvieran vinculados a la comisión de crímenes de lesa humanidad. A estos desmovilizados no se les exigió ningún compromiso consistente en contribuir seriamente en el esclarecimiento de los hechos y la reparación de las víctimas.

En segundo lugar, con el fin de promover la desmovilización de los comandantes paramilitares se buscó un marco jurídico especial, conocido como proyecto de

“Alternatividad Penal”, que otorgaba penas alternativas a aquellos desmovilizados involucrados en la comisión de graves violaciones de derechos humanos. Posteriormente, debido a la presión de la comunidad internacional y las ONGs de derechos humanos, el gobierno incluyó, aunque de manera restrictiva, vagas referencias a los derechos de las víctimas. La ley 975 de 2005, también conocida como “Ley de Justicia y Paz”, previó un procedimiento breve para la desmovilización de miembros de grupos paramilitares que estaban involucrados en graves violaciones de derechos humanos. De acuerdo con varios litigantes en derechos humanos, a los desmovilizados les habría tomado aproximadamente seis meses finalizar el proceso judicial, lo que les hubiera permitido posteriormente legalizar sus propiedades y participar en política, tal como lo habían planeado.⁶ Vale recordar que el mismo comisionado de paz Luis Carlos Restrepo había definido el proceso de paz, no como una negociación política sino como una negociación para “acceder a la política” (Restrepo: 2005, 216). Sin embargo, la decisión de la Corte Constitucional en 2006 cambió los planes de los comandantes paramilitares y de las élites políticas en el gobierno y el congreso. Como sostuvo un destacado defensor de derechos humanos, “la Corte Constitucional dañó la fiesta”.⁷ La Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 2006 cambió el contenido de la “Ley de Justicia y Paz” e introdujo modificaciones significativas en lo relacionado con los procedimientos. Igualmente, la Corte redujo los incentivos a los paramilitares y amplió el alcance de los derechos de las víctimas. Aun así, sólo el 10% de los miembros de grupos paramilitares, es decir, un poco más de 3.000 paramilitares, decidió inicialmente someterse a los procesos de “justicia y paz”. Estos procesos implicaban que la Fiscalía debía contar con la capacidad para recibir la confesión de cada uno de esos postulados y responder a la expectativa de las víctimas de participar en los procesos de “justicia y paz” para conocer el paradero de sus familiares y esclarecer los motivos de los crímenes cometidos. En resumen, las reglas de juego promovidas por el gobierno y el congreso, se orientaron principalmente a la desmovilización de los grupos paramilitares y redujeron las posibilidades de esclarecimiento de la verdad, la justicia y la reparación, a través de un proceso judicial especial en el cual las víctimas no han contado con las herramientas, los recursos, el conocimiento y la representación para participar adecuadamente.

6 Entrevistas con miembros de la Comisión Colombiana de Juristas CCJ y del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, Bogotá, Septiembre 2009-Febrero 2010.

7 Entrevista con un abogado del Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo CAJAR, Bogotá, Noviembre 2009.

2.3. Asimetrías de poder en el desarrollo de arreglos institucionales

Un tercer aspecto a tener en cuenta se relaciona con el desarrollo de arreglos institucionales que vinieron luego de la desmovilización de los grupos paramilitares. El espacio institucional, tal como ha sido estudiado en ciencias sociales, es a su vez un espacio estructurado, y estructurante.⁸ Es estructurado en la medida que es el resultado de fuerzas políticas y económicas que definen su alcance y limitaciones; y es estructurante en la medida que condiciona el campo de acción de los agentes estatales, sean ellos fiscales, jueces o defensores públicos. De esta forma los arreglos institucionales relacionados con los procesos de “justicia y paz” no escapan a las limitaciones que implica la existencia de un conflicto político y la hegemonía de un discurso de seguridad. Para quienes promovían políticas de reconciliación, perdón y olvido “desde arriba”, no era una prioridad diseñar mecanismos institucionales y reforzar las capacidades para desarrollar los derechos de verdad, justicia y reparación. El diseño y desarrollo de los arreglos institucionales en materia de “justicia y paz”, a pesar de los esfuerzos individuales de algunos funcionarios en la Fiscalía General de la Nación o en la Defensoría del Pueblo, no se tradujo en capacidades económicas, administrativas ni técnicas suficientes, para enfrentar el reto de desarrollar las investigaciones penales de crímenes de lesa humanidad cometidos por los grupos paramilitares en Colombia durante las últimas tres décadas.

En el caso de la Fiscalía General de la Nación, si bien se creó una estructura administrativa consistente en tres unidades permanentes de “justicia y paz” y once unidades satélites, tal estructura no ha sido suficiente para llevar a cabo las investigaciones penales. Las principales unidades de “justicia y paz”, estaban localizadas en tres de las ciudades más importantes del país: Bogotá, Medellín y Barranquilla. Además, desde la perspectiva de acceso a la justicia, estos diseños dejan ver la existencia de barreras geográficas, económicas y culturales que impedían que las víctimas, especialmente campesinos y comunidades marginadas, viajaran de lugares remotos en el país para acudir a las audiencias.⁹ Las unidades de la Fiscalía estaban compuestas

8 En tal sentido las instituciones no sólo están determinadas por estructuras económicas y políticas, sino que también son un espacio de interacción y lucha entre agentes y organizaciones en las que se normalizan formas de regulación y control social. Ver al respecto, Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loic. op. cit., ver también, Smith, Dorothy, *Institutional Ethnography. A Sociology for People*, Altamira Press, Lanham, New York, Toronto, Oxford, 2005.

9 Sobre el concepto de acceso a la justicia, ver, Cappelletti, Mauro y Garth, Bryant, *El Acceso a la Justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996; en el contexto latinoamericano ver, Méndez, Juan; O'Donnell, Guillermo y Pinheiro, Paulo Sergio (compiladores). *La (in)eficacia de la ley y la exclusión en América Latina*. Buenos Aires-Barcelona-México: Paidós, 2002; con respecto a las dificultades para el acceso de las víctimas a la justicia, ver Observatorio Internacional DDR Justicia y Paz, *Tercer Informe*, op. cit.

por 28 fiscales, quienes estaban a cargo de recibir las confesiones de más de 3.000 paramilitares que decidieron hacer parte de los procesos de justicia y paz. Cada una de las audiencias de confesión se ha tenido que desarrollar en múltiples sesiones, y ha estado expuesta a múltiples contingencias, como la disposición de colaboración de los postulados, las intimidaciones, o la extradición de los mismos. Adicionalmente al volumen de casos, los fiscales nombrados para “justicia y paz” en un principio no contaban con la experiencia requerida en temas de justicia transicional. Tal como lo sostenía una antigua funcionaria de la fiscalía: “ellos no tenían ni idea de justicia transicional, los fiscales venían de hacer investigación en otras unidades, como corrupción u otros temas”¹⁰. De hecho, abogados de derechos humanos y miembros de organismos intergubernamentales reconocen que “el tema era nuevo para todos”.¹¹ En cuanto a la representación legal de las víctimas, el gobierno no apoyó un programa comprensivo para representar los intereses de las víctimas en los procesos judiciales. A pesar de los esfuerzos de la Defensoría del Pueblo en responder a las solicitudes de las víctimas, esta institución no ha podido atender apropiadamente a tales demandas, puesto que el programa de defensoría pública fue diseñado para la representación de procesados. Sin embargo, con las nuevas exigencias consistentes en ofrecer representación a las víctimas en los procesos de “justicia y paz”, el programa de defensoría pública debió asumir tales funciones con los mismos recursos y con el mismo personal.¹²

3. Resistencia a la Impunidad

En medio de un contexto político adverso al reconocimiento de los derechos de las víctimas, especialmente durante el gobierno de Alvaro Uribe Vélez, es posible observar diferentes formas de asimetrías de poder entre quienes promovían un proyecto de desmovilización, y quienes buscaban la protección de los derechos de las víctimas. Sin embargo, las redes de derechos humanos han promovido distintos espacios y expresiones de resistencia frente a lo que Winifred Tate (2007, 215) ha denominado, “la construcción política de la impunidad”. En esta parte doy cuenta del segundo interrogante formulado en la introducción y que hace referencia a las expresiones de resistencia a la construcción política de la impunidad, y para ello, resalto especialmente tres formas de acción que las diferentes organizaciones de de-

10 Entrevista con antigua fiscal, Bogotá, Septiembre 2009.

11 Entrevistas con diferentes miembros de ONGs de derechos humanos, Bogotá, Septiembre 2009-Febrero 2010.

12 Intervención de funcionario de la Defensoría del Pueblo en Seminario sobre Políticas Públicas para el Acceso de las Víctimas a la Justicia, Bogotá, Noviembre de 2009.

rechos humanos han desplegado con el fin de proteger los derechos de las víctimas: 1) la búsqueda de apoyo político de la comunidad internacional; 2) la incorporación del discurso de derechos de las víctimas; y 3) el ejercicio de litigio estratégico.

3.1. Apoyo de la comunidad internacional

Las redes de activistas de derechos humanos, tal como lo han mostrado Margaret Keck y Kathryn Sikink (1998), han contribuido significativamente en la transformación de la política internacional y en la lucha por la promoción de políticas públicas y regulaciones en materia de protección de derechos humanos. La acción de estas redes transnacionales, tiene unos efectos transformadores, conocidos como efecto “bumerang” y de “cascada”, consistentes que cuando los Estados no tienen en cuenta las voces de la sociedad civil, las ONGs nacionales acuden ante organizaciones transnacionales, para que estas a su vez, incidan sobre otros Estados y organismos intergubernamentales. Esta movilización termina ejerciendo entonces presión sobre los Estados nacionales con el fin de producir cambios políticos, adopción de normas y políticas públicas en materia de protección de derechos. En el caso colombiano, la acción de las redes de derechos humanos no es una novedad, pues éstas vienen trabajando activamente desde hace varias décadas. Sin embargo, durante la última década, la movilización de las redes de derechos humanos se ha hecho más intensa, como consecuencia de las políticas desarrolladas por el gobierno de Alvaro Uribe Vélez. Las acciones promovidas por las redes de derechos humanos con respecto al caso colombiano han buscado, en primer lugar, denunciar ante la comunidad internacional las políticas promovidas por el gobierno colombiano, y en segundo lugar, llamar la atención a los países donantes sobre los riesgos que implica apoyar de seguridad y de impunidad promovidos por el gobierno.

Durante la década pasada, la comunidad internacional jugó un papel muy significativo dentro del proceso Londres-Cartagena-Bogotá.¹³ Desde la celebración de la conferencia de Londres en 2002, los países donantes han manifestado su preocupación sobre el conflicto político y la situación de derechos humanos en

13 El proceso Londres-Cartagena-Bogotá, se inició con la conferencia de Londres de 2002, en la que países donantes y representantes del gobierno colombiano se reunieron para discutir posibles programas de cooperación para apoyar programas de interés del gobierno. A la conferencia asistieron representantes de la sociedad civil, quienes manifestaron a la comunidad internacional la preocupación por el posible apoyo a programas de seguridad y de reinserción, sin tomar en cuenta la situación de derechos humanos en el país. Entrevistas con miembros de diferentes ONGs de derechos humanos, Bogotá, Agosto de 2009-Abril 2010.

Colombia.¹⁴ Posteriormente, en la cumbre de Cartagena celebrada en Febrero de 2005, los miembros de la comunidad internacional y representada por el grupo de los 24, o G-24, solicitaron al gobierno colombiano que respondiera a las preocupaciones formuladas por Michael Fruhling, representante de la de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sobre el proyecto de “Alternatividad Penal”. La participación de la comunidad internacional habría entonces de jugar un rol crucial, y a la vez, ser un punto de inflexión en el rumbo que tomó el proyecto de ley de “Justicia y Paz”, en la medida que el gobierno tuvo que incorporar, así fuera formalmente, los derechos de las víctimas en el proyecto de ley (Fundación Social: 2006, 142-143). En la siguiente cumbre, que tuvo lugar en Bogotá en noviembre de 2007, también se presentó un debate entre el gobierno colombiano y las ONGs de derechos humanos.¹⁵ Mientras que el gobierno solicitaba a la comunidad internacional que reconociera el mejoramiento de la situación de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, nacionales y transnacionales, controvertían la posición del gobierno y denunciaban la asimetría de las víctimas comparadas con los privilegios otorgados a los desmovilizados. En medio de este contexto político, los miembros del G-24 han jugado un rol de mediador activo entre dos sectores, tratando de reconocer algunos de los objetivos del gobierno, y al mismo tiempo, intentando crear mayor compromiso institucional sobre los derechos de las víctimas.¹⁶

Adicionalmente a los espacios de debate público sobre los derechos de las víctimas, la comunidad internacional y las organizaciones de derechos humanos han buscado incrementar la capacidad institucional de las agencias estatales que están a cargo de poner en marcha los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. En esta perspectiva, algunos miembros de la comunidad internacional decidieron coordinar esfuerzos para fortalecer las capacidades institucionales y económicas de algunos programas relacionados con los programas de protección de los derechos de las víctimas. Este instrumento permitiría a los donantes, esto es, los países que destinan recursos de cooperación internacional a Colombia, para desarrollar programas con base en información más comprensiva y evitar reproducir esfuerzos realizados por otras agencias. Desde 2005, diferentes agencias de cooperación vinculadas a los miembros del G-24, con el apoyo de PNUD, han contribuido con un fondo multidonante para el fortalecimiento institucional de varias entidades

14 Ver, Declaración de Londres, Londres, 2003,

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/internacional/DeclaraciondeLondres.pdf>

15 Entrevista con integrantes del equipo de PNUD Colombia, Bogotá, Febrero 2 de 2010.

16 Ibid.

que tienen a cargo la protección de los derechos de las víctimas. Dentro de estos programas de cooperación se han apoyado programas específicos relacionados con la defensoría del pueblo, la fiscalía general de la nación, y el apoyo de acciones de organizaciones no gubernamentales.¹⁷

3.2. Los activistas de derechos humanos como intermediarios

Adicionalmente al rol de la comunidad internacional y de los esfuerzos de las agencias de cooperación internacional, las organizaciones transnacionales y nacionales de derechos humanos han cumplido un importante rol como intermediarias y promotoras de transformaciones políticas en el escenario nacional (Goodale&Merry: 2007; Merry: 2006, 38-51). Con ocasión de los debates sobre el proyecto de “Alternatividad Penal” y la reacción social y política que produjo el intento de diseñar un marco jurídico que desconocía la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, se produjo un intenso debate público que tomó fuerza entre 2004 y 2005. Inicialmente, el rechazo de las organizaciones transnacionales y nacionales de derechos humanos al proyecto del gobierno, y luego la necesidad de promover una discusión informada sobre los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación, hizo que múltiples actores promovieran foros académicos con expertos internacionales y publicaciones sobre los temas de verdad justicia y reparación, así como justicia transicional.¹⁸ Las diferentes organizaciones de derechos humanos, así como sectores académicos, se convirtieron en intermediarios en medio de un proceso que funcionaban en múltiples vías. En primer lugar, las organizaciones de derechos humanos realizaron actividades de denuncia sobre la situación colombiana ante la comunidad nacional e internacional mediante mecanismos de acción urgente y reportes de derechos humanos. En segundo lugar, promovieron la incorporación en la esfera pública nacional del lenguaje de justicia transicional, incluyendo aspectos como los límites éticos y jurídicos en el contexto de negociaciones políticas y el respeto por los estándares internacionales de derechos humanos.

La incorporación del discurso internacional de derechos humanos, bajo los términos de “verdad, justicia y reparación”, se constituyó en un discurso muy poderoso que gozaba de legitimidad política, y sobre todo, de mucho respaldo internacional, frente al cual el gobierno colombiano no podía hacer caso omiso. Varias ONGs de derechos humanos, especialmente organizaciones que hacían trabajo jurídico, iniciaron

17 Ibid.

18 Entrevistas con miembros de la Alianza de Organizaciones Sociales, Bogotá, octubre 2009-abril de 2010.

entonces un trabajo de información conceptual orientado, no sólo a incidir en los tomadores de decisiones en el congreso y en el gobierno, sino también a promover capacitaciones y publicaciones cuyos destinatarios eran los operadores jurídicos, especialmente los fiscales, los jueces y los abogados de la defensoría del pueblo.¹⁹ Así por ejemplo, siguiendo las experiencias de los tribunales internacionales, varias organizaciones de derechos humanos han promovido entrenamiento en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario con el fin de generar mayor conocimiento sobre los estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas. Igualmente han promovido capacitaciones y actividades académicas relacionadas con crímenes de sistema con el propósito de transformar las prácticas de investigación de la Fiscalía consistentes en investigación de casos individuales. En tal sentido se ha buscado que la Fiscalía transforme sus metodologías de investigación concentradas en hechos punibles específicos, para incorporar una lógica que dé cuenta de patrones comunes en el caso de crímenes masivos.²⁰

3.3. Litigio Estratégico

Una tercera forma de acción, se ubica dentro de un repertorio que ofrece el derecho y que podría definirse como un ejercicio de resistencia desde el derecho. Si bien el litigio estratégico tiene varias expresiones, entre las cuales se encontrarían la activación de mecanismos jurídicos nacionales e internacionales para la defensa de los derechos de las víctimas, en este apartado me concentraré en una forma de litigio estratégico que se basó en la representación de casos emblemáticos. El desarrollo de este tipo de acción no fue propiamente el resultado de un consenso, puesto que una vez que la “ley de justicia y paz” fue expedida, las ONGs de derechos humanos afrontaron un serio debate sobre la representación de las víctimas ante los jueces de “justicia y paz”. Las organizaciones más críticas consideraban que representar a las víctimas en dicho escenario significaba jugar el juego de impunidad propuesto por el gobierno.²¹ De acuerdo con estas organizaciones, era necesario procurar que los paramilitares desmovilizados respondieran por sus crímenes en el escenario de la justicia ordinaria. Sin embargo, para otras ONGs con amplia experiencia en representación jurídica, el nuevo marco normativo de la “ley de justicia y paz” exigía, en consecuencia, participar en tales procesos con el fin de acceder a la in-

19 Entrevista con miembro de ICTJ, Bogotá, Febrero 23 2010.

20 Ibid.

21 Entrevista con activistas de derechos humanos, Bogotá Septiembre de 2009-Febrero de 2010.

formación expuesta en las confesiones y evaluar las posibilidades de luchar contra la impunidad desde tal escenario.²²

Los litigantes de derechos humanos reconocen que las ONGs no tienen la capacidad de representar a todas las víctimas, sin embargo, para ellos, el principal objetivo, más que representar un elevado número de víctimas, consiste en transformar el proceso judicial, esclarecer la verdad y evitar que haya impunidad. De acuerdo con varios litigantes en derechos humanos, por medio de la representación de una sola víctima, ha sido posible conocer la formación de los grupos paramilitares en una regiones específicas, sus modos de proceder, así como sus relaciones con grupos políticos y económicos.²³ Los litigantes también han intentado transformar las relaciones asimétricas de poder dentro del proceso judicial ejerciendo rol más activo en las audiencias, lo cual implica la solicitud de práctica de pruebas, la formulación preguntas a los desmovilizados y la presentación de recursos frente a las decisiones de los fiscales cuando los derechos de las víctimas han sido desconocidos. Por esta vía, los litigantes en derechos humanos han incorporado el discurso del derecho internacional de los derechos humanos con el fin de promover transformaciones en las decisiones de los funcionarios judiciales. Este tipo de acción ha sido bastante efectiva en la medida que ha hecho posible activar una serie de pronunciamientos de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que se han caracterizado, en términos generales y a pesar de las contradicciones de la misma sala penal de la Corte, por tomar en serio los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Conclusiones

En este texto se ha intentado responder a dos interrogantes: el primer interrogante se relaciona con la incidencia del entorno político, jurídico e institucional en los procesos de “justicia y paz”, y el segundo interrogante, se relaciona con las expresiones de resistencia promovidas por las redes de derechos humanos. Una primera respuesta que emerge en el texto sugiere que el análisis de los procesos judiciales de “justicia y paz” no puede restringirse a la perspectiva interna del proceso judicial, sino que hace necesario tener en cuenta las condiciones políticas, jurídicas e institucionales en las que se han desarrollado tales procesos. A lo largo del texto se mostró que en medio de un discurso hegemónico en materia de seguridad, unos actores políticos con enorme capital económico y político, tales

22 Entrevista con diferentes miembros de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y de CAJAR, Bogotá, Septiembre 2009-Febrero 2010.

23 Entrevista con un litigante en derechos humanos, Medellín, Septiembre de 2010.

como los desmovilizados paramilitares, políticos, y el gobierno mismo, han aprovechado y reproducido las asimetrías y desbalances de poder entre los paramilitares desmovilizados y las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Estas asimetrías, además de mantenerse en el escenario político como consecuencia de la continuidad del conflicto, se reproducen en los diseños normativos así como en los arreglos institucionales que sirvieron como base para los procesos judiciales de “justicia y paz”. Esto se constata al observar el alcance restrictivo de los derechos de las víctimas en las regulaciones expedidas durante el gobierno de Álvaro Uribe, y las dificultades que han tenido instituciones como la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de sus funciones dentro de los procesos de “justicia y paz”.

Con respecto al segundo interrogante, el artículo igualmente muestra que con el fin de resistir, al menos, algunos aspectos de la construcción política de la impunidad, las redes de derechos humanos han desplegado diferentes mecanismos de movilización política y jurídica. En primer lugar, se ha promovido la intensificación de redes con organizaciones transnacionales, así como con otros Estados, con el fin de generar apoyo a las actividades de defensa de los derechos humanos, y más concretamente, a los derechos de las víctimas. En segundo lugar, las redes de derechos humanos también han jugado un rol consistente en incorporar un discurso de los derechos de las víctimas y del derecho internacional de los derechos humanos en el escenario político y jurídico colombiano. Además, las redes de derechos humanos han promovido acciones de litigio estratégico que han permitido, representar a las víctimas en casos emblemáticos. Los litigantes en derechos humanos han desafiado las relaciones de poder asimétricas que los miembros de los grupos paramilitares intentaron reproducir dentro del espacio judicial. Se ha tratado de un proceso de resistencia a la legalización de la política mediante la judicialización de la política en el cual los litigantes han confiado en el capital cultural y simbólico del discurso jurídico, en este caso, el discurso del derecho internacional de los derechos humanos. Estas acciones se han constituido entonces en expresiones de “justicia transicional y derechos humanos desde abajo”, en la medida que han permitido, entre otras, dar herramientas a las víctimas para reclamar sus derechos dentro de los procesos judiciales. Finalmente, en medio de un proceso tan complejo, quedan pendientes muchos aspectos que sobrepasaban las posibilidades de este artículo, tales como el espacio interno de los procesos de “justicia y paz” como escenarios de disputa, el rol de las altas cortes en la protección de los derechos de las víctimas, las perspectivas de los funcionarios judiciales, o las experiencias de las víctimas en todo este proceso, pero que se constituyen en elementos para la construcción de una agenda necesaria para futuras investigaciones y debates académicos sobre el caso colombiano.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre and WACQUANT, Loic. *An Invitation to Reflexive Sociology*. Chicago: University of Chicago Press, 1992.
- BOURDIEU, Pierre. *La Fuerza del Derecho: hacia una sociología del campo jurídico*. Bogotá: Universidad de los Andes – Siglo del Hombre Editores, 2001.
- CAPPELLETTI, Mauro y GARTH, Bryant. *El Acceso a la Justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. *Colombia: El espejismo de la justicia y la paz, Balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*. Bogotá: CCJ, 2007.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. *Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares. Segundo informe de balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*. Bogotá: CCJ, 2010.
- CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS. *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá: Intermedio Editores, 2007.
- DÍAZ, Catalina. *Challenging Impunity from Below: The Contested Ownership of Transitional Justice in Colombia*. En: *Transitional Justice from Below, Grassroots Activism and the Struggles for Change*. Oxford y Portland: Hart Publishing, 2008.
- ELSTER, Jon. *Closing the Books. Transitional Justice in Historical Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- Fundación Social. *Trámite de la ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Fundación Social, 2006.
- GALANTER, Marc. *Por qué los ‘poseedores’ salen adelante: especulaciones sobre los límites del cambio jurídico*. En: GARCÍA, Mauricio (ed), *Sociología Jurídica, Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2001.
- GOODALE, Mark y MERRY, Sally Engle (eds). *The Practice of Human Rights, Tracking Law Between the Global and the Local*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007.
- KAIRYS, David (ed), *The Politics of Law, A progressive critique*. New York: Basic Books, 1998.
- KECK, Margaret y SIKKINK, Kathryn. *Activists Beyond Borders: Transnational Advocacy Networks in International Politics*. Ithaca: Cornell University Press, 1998.
- LAPLANTE, Lisa y THEIDON, Kimberly. *Transitional Justice in Times of Conflict: Colombia’s Ley de Justicia y Paz*. En: *Michigan Journal of International Law*. Ann Arbor. Vol. 28, No 49. 2006-2007. Pp. 49-108.
- LÓPEZ, Claudia (ed). *Y refundaron la patria... De cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE, 2010.

- LUNDY, Patricia y McGOVERN, Kirsten. *The Role of Community in Participatory Transitional Justice*. En: McEVOY, Kieran y McGREGOR, Lorna. *Transitional Justice from Below, Grassroots Activism and the Struggle for Change*. Oxford y Portland: Hart Publishing, 2008.
- McEVOY, Kieran y McGREGOR, Lorna. *Transitional Justice from Below, Grassroots Activism and the Struggle for Change*. Oxford y Portland: Hart Publishing, 2008.
- McGREGOR, Lorna. *International Law as a 'Tiered Process': Transitional Justice at the Local, National and International Level*". En: McEVOY, Kieran y McGREGOR, Lorna. *Transitional Justice from Below, Grassroots Activism and the Struggle for Change*. Oxford y Portland: Hart Publishing, 2008.
- MÉNDEZ, Juan; O'DONELL, Guillermo y PINHEIRO, Paulo Sergio (compiladores). *La (in)eficacia de la ley y la exclusión en América Latina*. Buenos Aires-Barcelona-México: Paidós, 2002.
- MERRY, Sally Engle. *Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping in the Middle*. *American Anthropologist*. Vol. 108. No 1. 2006. Pp. 38-51.
- MINOW, Martha. *Between Vengeance and Forgiveness, Facing History after Genocide and Mass Violence*. Boston: Beacon Press, 1998.
- MINOW, Marta. *Breaking the Cycles of Hatred. Memory, Law and Repair*. Princeton and Oxford: Princeton University Press, 2002.
- Movimiento Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE, Comité de Solidaridad con Presos Políticos CSPP y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR. *Sin Justicia y sin Paz, Verdad fragmentada, reparación ausente, Balance de la Aplicación de la "ley de Justicia y Paz"*. MOVICE, CSPP y CAJAR, Bogotá, 2009.
- NOGUERA, Gustavo. *Líderes desplazados asesinados por reclamar tierra y exigir los derechos de población desplazada*. en *Caja de Herramientas Semanario Virtual*. <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0251/articulo05.html>. Consulta del 11 de noviembre de 2011.
- OBSERVATORIO INTERNACIONAL DDR JUSTICIA Y PAZ. *Tercer Informe*. Bogotá: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Agencia Española de Cooperación Internacional y de Cooperación, Centro Internacional de Toledo para la Paz CITpax, 2010.
- OROZCO ABAD, Ivan. *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Bogotá: Temis-Universidad de Los Andes, 2005.
- PECAUT, Daniel. *Crónicas de cuatro décadas de política colombiana*. Bogotá: Editorial Norma, 2006.
- PIZARRO, Eduardo. *Reparar el bote en alta mar*. En: *Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Grupo Editorial Norma y Semana, 2009.
- RAJAGOPAL, Balakrishnan. *Limits of law in counter-hegemonic globalization: the Indian Supreme Court and the Narmada Valley Struggle*. En: SANTOS, Boaventura y

- RODRÍGUEZ-GARAVITO, César (eds). *Law and Globalization from Below: Towards a Cosmopolitan Legality*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005.
- RESTREPO, Luis Carlos. *Justicia y Paz. De la negociación a la gracia*. Medellín: ITM, 2005.
- ROMERO, Mauricio. *Paramilitares y autodefensas 1982-2003*. Bogotá: IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- SMITH, Dorothy. *Institutional Ethnography. A Sociology for People*. Lanham, New York, Toronto, Oxford: Altamira Press, 2005.
- TATE, Winifred. *Counting the Dead, The Culture and Politics of Human Rights Activism in Colombia*. Berkeley-Los Angeles-London: University of California Press, 2007.
- TEITEL, Ruti. *Transnational Justice*. Oxford: Oxford University Press, 2000.
- VALENCIA, León. *Los Caminos de la Alianza entre los paramilitares y los partidos políticos*. En: *Parapolítica, La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá: Intermedio editores y Corporación Nuevo Arco Iris, 2007.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. *Sociología Jurídica Crítica, Para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA, 2009.
- UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, Maria Paula. *Justicia Transicional sin Transición*. Bogotá: Dejusticia, 2006.
- UPRIMNY, Rodrigo y SAFFON, Maria Paula. *Usos y Abusos de la Justicia Transicional*. En: Rangel, Alfredo (ed.) *Justicia y Paz ¿Cuál es el precio que debemos pagar?* Bogotá: Intermedio, 2009.